



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 265-2017-PCNM

Lima, 16 de junio de 2017

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Alejandra María Cárdenas Ávila, Fiscal Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada (Corporativo) de Arequipa del Distrito Fiscal de Arequipa; interviniendo como ponente el señor Consejero Orlando Velásquez Benites; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 699-2009-CNM de 23 de diciembre, la magistrada evaluada fue nombrada al cargo de Fiscal Provincial Penal (Corporativa) de Mariano Melgar del Distrito Judicial de Arequipa, habiendo juramentado en el cargo el 20 de enero de 2010; asimismo mediante Resolución N° 048-2015-CNM de 05 de febrero de 2015, fue nombrada como Fiscal Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada (Corporativo) de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años, desde el primer nombramiento, a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo N° 357-2017 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 09 de marzo de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 002-2017-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Alejandra María Cárdenas Ávila, siendo su periodo de evaluación desde el 20 de enero de 2010, hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno en sesión de 16 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal a la magistrada evaluada en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes.

b) **Participación ciudadana:** la magistrada registra (02) dos cuestionamientos a su conducta y labor realizada; habiendo presentado su descargo correspondiente, debiendo precisarse que los fundamentos del mismo han sido desvirtuados por la magistrada evaluada.

c) **Mérito reconocimiento y participaciones:** en el periodo sujeto a evaluación destacan (03) tres reconocimientos expedidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa y el Ministerio de Educación Gobierno Regional de Arequipa Ugel Sur.

**N° 265-2017-PCNM**

**d) Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** la magistrada evaluada se encuentra hábil y carece de sanciones.

**f) Información patrimonial:** la magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

**g) Otros antecedentes:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 26.8300 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado,

**b) Gestión de procesos:** ha obtenido una calificación total de 19,5100 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.6258, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** la información obrante en su hoja de vida no permite establecer un estándar para la aplicación de los parámetros de evaluación.

**d) Organización del trabajo:** la magistrada evaluada ha obtenido un promedio de 1.40 de un total de cinco (05) informes, lo que revela una calificación buena en este parámetro

**e) Desarrollo profesional:** en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, registrando una Maestría en Derecho Penal, contando además con (07) siete cursos de especialización en diferentes temas.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

**N° 265-2017-PCNM**

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 16 de junio de 2017;

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a doña Alejandra María Cárdenas Ávila en el cargo de Fiscal Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada (Corporativo) de Arequipa del Distrito Fiscal de Arequipa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

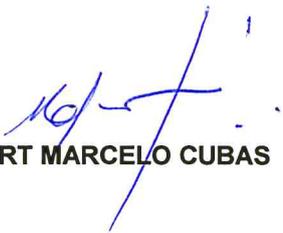
**GUIDO AGUILA GRADOS**

**JULIO GUTIERREZ PEBE**

**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**

**IVAN NOGUERA RAMOS**

N° 265-2017-PCNM



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO